

**Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**

**CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE  
LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR**

Nota de la Secretaría

1. En la reunión celebrada en noviembre de 2000, los Miembros estuvieron de acuerdo en que sería conveniente que el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias ("Comité MSF") examinara los criterios para la concesión de la condición de observador que el Comité había adoptado con anterioridad, con el fin de determinar si estaba justificada alguna modificación a la luz de la experiencia que desde entonces había adquirido el Comité con respecto a los observadores. El Comité convino en abordar esta cuestión primero en una reunión informal y también en la reunión de marzo de 2001. En el documento G/SPS/W/78/Rev.1 (que figura en el apéndice a la presente nota) se enumeran las organizaciones intergubernamentales que actualmente tienen condición de observador en el Comité MSF, o que han solicitado esa condición.

2. El párrafo 7 del procedimiento de trabajo del Comité (G/SPS/1) dice lo siguiente:

"Se invitará a asistir a las reuniones como observadores a representantes de la Comisión FAO/OMS del Codex Alimentarius, la Oficina Internacional de Epizootias y la Secretaría de la FAO para la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, en espera de una decisión definitiva del Consejo General. El Comité podrá invitar a representantes de otras organizaciones internacionales intergubernamentales a asistir a las reuniones en calidad de observadores de conformidad con las directrices que adoptará el Consejo General. No obstante, el Comité podrá, según proceda, decidir la celebración de sesiones restringidas con la participación de los Miembros únicamente."

3. En su primera reunión, el Comité concedió, en consonancia con su procedimiento de trabajo, la condición de observador al Codex, a la OIE y a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. En junio de 1995, se concedió la condición de observador a la FAO y a la OMS; en noviembre de 1995, a la ISO y al CCI; y en marzo de 1996, a la UNCTAD.

4. Después de que esta cuestión se debatiera ampliamente en noviembre de 1998 se pidió a la Secretaría que elaborara un documento de antecedentes en que se resumieran las preocupaciones planteadas por algunos Miembros en relación con la concesión de la condición de observador a otras organizaciones intergubernamentales y los criterios que se habían propuesto como los más adecuados (véase el documento G/SPS/W/98, que figura en el apéndice a la presente nota). En su reunión celebrada en marzo de 1999, el Comité acordó que, al decidir sobre las solicitudes de la condición de observador, aplicaría los criterios establecidos en el párrafo 7 del documento G/SPS/W/98 y acordó también que, de modo provisional, sólo se concedería la condición de observador con carácter *ad hoc*, es decir, reunión por reunión. El párrafo 7 dice lo siguiente:

"Entre los criterios propuestos para examinar las solicitudes de la condición de observador cabía mencionar el mandato, ámbitos de actuación y esferas de trabajo de la organización de que se trate. Debería concederse la condición de observador a las organizaciones internacionales que contribuyan de manera objetiva al funcionamiento y la aplicación del

Acuerdo MSF.<sup>1</sup> Otro de los criterios señalados fue la reciprocidad." (Texto subrayado en el original.)

A raíz de esta decisión, se pidió a las organizaciones cuyas solicitudes de la condición de observador estuvieran pendientes que proporcionaran información relacionada con los criterios establecidos en el párrafo 7. La información facilitada figura en el documento G/SPS/GEN/121 y Add.1 (véase apéndice).

5. En noviembre de 1999, el Comité acordó conceder la condición de observador, con carácter *ad hoc*, al Grupo ACP, la AELC, el IICA, la OCDE, el OIRSA y el SELA. Se ha invitado a todas estas organizaciones a que asistan a todas las reuniones del Comité MSF celebradas desde noviembre de 1999, y en cada reunión se ha renovado la decisión correspondiente.

6. A pesar de amplias deliberaciones al respecto, el Comité no ha llegado a un acuerdo sobre la solicitud de la OIV. Tampoco se ha alcanzado un consenso en lo relativo a la solicitud más reciente de la CNCAP.

7. El Consejo General no ha logrado hasta ahora forjar un consenso en torno a la condición de observador de las organizaciones internacionales intergubernamentales. Mientras que algunos Miembros respaldan la aceptación de organizaciones consideradas individualmente según sus propios méritos, otros sostienen que es necesario llegar a un acuerdo sobre todas las solicitudes en conjunto. En su reunión celebrada en diciembre de 2000, el Consejo General acordó volver sobre esta cuestión en 2001. Los párrafos pertinentes de la última reunión del Consejo General (WT/GC/M/61) figuran en el apéndice a la presente nota.

---

<sup>1</sup> La posición de las Comunidades Europeas se expone con mayor detalle en el documento G/SPS/W/95, titulado "Organizaciones internacionales que tienen la condición de observador", distribuido el 23 de noviembre de 1998.

APÉNDICE

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/W/78/Rev.1  
5 de abril de 2000

(00-1377)

---

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

**ORGANIZACIONES INTERNACIONALES INTERGUBERNAMENTALES**

Solicitudes de la condición de observador en el Comité  
de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Revisión

En el presente documento se enumeran las organizaciones internacionales intergubernamentales que han solicitado la condición de observador en el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.<sup>1</sup>

I. Organizaciones internacionales intergubernamentales a las que se ha reconocido la condición de observador de manera regular

Banco Mundial\*  
Centro de Comercio Internacional (CCI)  
Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)  
Comisión Mixta FAO/OMC del Codex Alimentarius (Codex)  
Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de la FAO  
Fondo Monetario Internacional\*  
Oficina Internacional de Epizootias (OIE)  
Organización Internacional de Normalización (ISO)  
Organización Mundial de la Salud (OMS)  
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)

---

<sup>1</sup> Los Miembros que deseen consultar las comunicaciones remitidas a la Secretaría por las organizaciones internacionales intergubernamentales pueden ponerse en contacto con la Sra. Gretchen Stanton (División de Agricultura y Productos Básicos), despacho 1033.

\* La condición de observador en los órganos subsidiarios de la OMC está estipulada en los Acuerdos de la OMC con el Fondo y con el Banco Mundial (WT/L/194 y WT/L/195).

II. Organizaciones internacionales intergubernamentales a las que se ha reconocido sobre una base *ad hoc*, reunión por reunión, la condición de observador

Asociación Europea de Libre Comercio (AELC)

Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico (Grupo ACP)

Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA)

Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)

Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA)

Sistema Económico Latinoamericano (SELA)

III. Organizaciones internacionales intergubernamentales cuya solicitud está pendiente

Comunidad del Coco para Asia y el Pacífico (CNCAP)

Oficina Internacional de la Vid y el Vino (OIV)

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/SPS/W/98

19 de febrero de 1999

(99-0661)

---

## Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

### EXAMEN DE LAS SOLICITUDES DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR

#### Nota de la Secretaría

##### *Introducción*

1. En la actualidad tienen reconocida la condición de observador en el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias ("Comité MSF") las siguientes organizaciones internacionales intergubernamentales: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO); Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de la FAO; Comisión Mixta FAO/OMC del Codex Alimentarius (Codex); Organización Internacional de Normalización (ISO); Centro de Comercio Internacional (CCI); Oficina Internacional de Epizootias (OIE); Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD); Organización Mundial de la Salud (OMS); Banco Mundial y Fondo Monetario Internacional (FMI).

2. En la reunión del Comité MSF de junio de 1998, el Presidente recordó que en su reunión de marzo de 1998 el Comité había acordado celebrar consultas informales con el fin de identificar criterios que ayudaran a los Miembros a adoptar decisiones con respecto a las solicitudes pendientes de la condición de observador en el Comité MSF.

3. Después de la reunión del Comité MSF de junio de 1998, la Secretaría se puso en contacto con las organizaciones internacionales que habían solicitado la condición de observador en el Comité MSF y les pidió que proporcionaran información más específica con respecto a sus actividades en esa esfera. La respuesta del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) se distribuyó a los Miembros en octubre de 1998 y las de la Oficina Internacional de la Vid y el Vino (OIV), la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), el Sistema Económico Latinoamericano (SELA), la Organización Europea y Mediterránea de Protección de las Plantas (OEPP) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) se distribuyeron con anterioridad a la reunión de septiembre de 1998.

4. En la reunión del Comité MSF de noviembre de 1998 se celebró un debate informal al respecto. A petición del Comité MSF, se ofrece a continuación un resumen de las cuestiones planteadas por los Miembros en esa reunión.

##### *Directrices del Consejo General*

5. Las directrices vigentes sobre la condición de observador de las organizaciones internacionales intergubernamentales en la OMC fueron adoptadas por el Consejo General el 25 de julio de 1996 (véanse las "Directrices del Consejo General" que figuran en el apéndice a la presente

nota).<sup>1</sup> La Secretaría confirmó que aunque había solicitudes de la condición de observador pendientes en el Consejo General, las directrices del Consejo General permitían que los distintos comités siguieran adelante el proceso.<sup>2</sup>

### *Criterios*

6. Algunos Miembros sostuvieron que las decisiones jurídicas ya adoptadas en el Consejo General constituían una base adecuada para elaborar los criterios que permitieran examinar las solicitudes de la condición de observador en el Comité MSF. Observaron que era importante que el Comité MSF elaborara criterios de ese tipo, habida cuenta de la lista creciente de solicitantes de la condición de observador y de que los Miembros tendrían que hacer frente inevitablemente a situaciones en las que habría que rechazar esas solicitudes. Esas desestimaciones deberían basarse en los objetivos del Acuerdo MSF y en las directrices ya aprobadas por el Consejo General.

7. Entre los criterios propuestos para examinar las solicitudes de la condición de observador cabía mencionar el mandato, ámbitos de actuación y esferas de trabajo de la organización de que se trate. Debería concederse la condición de observador a las organizaciones internacionales que contribuyan de manera objetiva al funcionamiento y la aplicación del Acuerdo MSF.<sup>3</sup> Otro de los criterios señalados fue la reciprocidad.

8. Algunos Miembros manifestaron que debía quedar claro que los observadores sólo estaban presentes en calidad de representantes de sus organizaciones, pues de lo contrario cabía el peligro de que algunos Miembros estuvieran representados tanto por sus delegaciones como por los observadores. Ahora bien, se señaló que, por regla general, una organización intergubernamental estaba compuesta de gobiernos. Por lo tanto, incluso si la persona que asistía a la reunión representaba a la institución, la propia institución estaba compuesta de gobiernos que, en la mayoría de los casos, también eran Miembros de la OMC.

9. Con respecto a las limitaciones de participación de las organizaciones que tienen la condición de observador y en consonancia con la directriz 8 del Consejo General, varios Miembros propusieron que los observadores sólo pudieran asistir a las reuniones ordinarias del Comité MSF y, además, que no pudieran hacer uso de la palabra, a menos que el Presidente les invitara específicamente a ello, con el acuerdo de los Miembros. Por otra parte, los mismos Miembros añadieron que, en su opinión, las organizaciones que tuvieran la condición de observador no tenían derecho a distribuir documentos ni a formular propuestas, ni a participar en la adopción de decisiones.

10. Para otros Miembros era un motivo de preocupación que el Comité examinara criterios específicos para el reconocimiento de la condición de observador, mientras que la misma cuestión era abordada a un nivel sistémico más general.

---

<sup>1</sup> "Condición de observador de las organizaciones internacionales intergubernamentales en la OMC" [nota de pie de página omitida] documento WT/L/161, adoptado por el Consejo General el 25 de julio de 1996.

<sup>2</sup> Directriz 4 del Consejo General: "cada uno de los órganos de la OMC al que se presente una solicitud de la condición de observador examinará caso por caso esa solicitud ...". [subrayado añadido]

<sup>3</sup> La posición de las Comunidades Europeas se expone con mayor detalle en el documento G/SPS/W/95, titulado "Organizaciones internacionales que tienen la condición de observador", distribuido el 23 de noviembre de 1998.

### *Condición de observador ad hoc*

11. Dada la falta de acuerdo con respecto a las solicitudes pendientes de la condición de observador, algunos Miembros propusieron que, de modo provisional, se concediera la condición de observador con carácter *ad hoc*. La Secretaría invitaría específicamente a esos observadores *ad hoc* a las reuniones del Comité MSF, hasta que se les concediera la condición de observador ordinario o hasta que algún Miembro pusiera objeciones a la presencia de observadores *ad hoc* en una reunión. Un Miembro indicó que ese enfoque permitiría que se invitara a determinados observadores a asistir únicamente a determinadas reuniones o incluso, a asistir únicamente al examen de cuestiones específicas incluidas en el orden del día de una reunión determinada.

12. Varios Miembros que no estaban en condiciones de dar su conformidad a la concesión de la condición de observador ordinario mientras quedaran cuestiones pendientes al respecto en el Consejo General, indicaron que podían considerar la posibilidad de conceder la condición de observador *ad hoc*. Ahora bien, ello estaba supeditado a que quedara claramente entendida la interacción existente entre los observadores *ad hoc* y el Comité. Sería necesario aclarar si los criterios de participación de los observadores *ad hoc* eran los mismos que para los actuales observadores ordinarios en el Comité MSF. A juicio de esos Miembros aún era más importante evitar que la existencia de un gran número de observadores *ad hoc* dificultara los trabajos del Comité.

### *Organizaciones regionales*

13. Un Miembro destacó que las organizaciones regionales revestían especial importancia para muchos países en desarrollo, ya que facilitaban la comprensión y aplicación de los Acuerdos de la OMC por parte de los Gobiernos miembros.

14. Varios Miembros sostuvieron que las organizaciones regionales de protección fitosanitaria deberían considerarse un caso especial. El Acuerdo MSF<sup>4</sup> hacía específicamente alusión a las organizaciones regionales que operan en el marco de la CIPF y, por consiguiente, quedaban comprendidas en el ámbito de las directrices del Consejo General. Los mismos Miembros afirmaron que aunque esas organizaciones no tenían una participación mundial, su labor en el marco de la CIPF implicaba que se les concediera la condición de observador. Se debía prestar especial atención a estas organizaciones, habida cuenta de su particular estructura y procedimientos de trabajo y de la necesidad de elaborar normas de protección fitosanitaria sobre una base regional, debido al gran efecto que tenían los factores geográficos y climáticos sobre los vegetales.

15. Otros Miembros observaron que las organizaciones regionales de protección fitosanitaria formaban parte de la CIPF y, en esa calidad, podían ser invitadas por la CIPF a asistir a las reuniones

---

<sup>4</sup> En el sexto apartado del preámbulo del Acuerdo MSF se indica lo siguiente:

*"Deseando fomentar la utilización de medidas sanitarias y fitosanitarias armonizadas entre los Miembros, sobre la base de normas, directrices y recomendaciones internacionales elaboradas por las organizaciones internacionales competentes, entre ellas la Comisión del Codex Alimentarius, la Oficina Internacional de Epizootias y las organizaciones internacionales y regionales competentes que operan en el marco de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, sin que ello requiera que los Miembros modifiquen su nivel adecuado de protección de la vida o la salud de las personas y de los animales o de preservación de los vegetales;"* [subrayado añadido]

También se hace referencia a estas organizaciones en el párrafo 4 del artículo 3, el párrafo 3 del artículo 12 y el párrafo 3 del Anexo A del Acuerdo MSF.

del Comité MSF formando parte de su delegación. Dado que la CIPF tenía condición de observador ordinario en el Comité MSF, no era necesario invitar por separado a sus organizaciones afiliados.

*Examen ulterior del Comité MSF*

16. Algunos Miembros indicaron que, en su próxima reunión de marzo de 1999, el Comité MSF debería llegar a un acuerdo sobre cómo resolver las solicitudes pendientes de la condición de observador, así como las nuevas. En su defecto, debería permitirse que la cuestión se debatiera detenidamente en la reunión formal, a fin de que quedara debidamente constancia de las posiciones de los Miembros. También se hizo hincapié en la utilidad de que los Miembros presentaran por escrito sus posiciones al respecto.



**Apéndice 1**  
**(WT/L/161, 25 de julio de 1996, anexo 3, páginas 17-18)**

CONDICIÓN DE OBSERVADOR DE LAS ORGANIZACIONES  
INTERNACIONALES INTERGUBERNAMENTALES EN LA OMC<sup>1</sup>

1. El reconocimiento a las organizaciones internacionales intergubernamentales (denominadas en adelante "organizaciones") de la condición de observador en la OMC responde a la finalidad de que puedan seguir sus deliberaciones sobre cuestiones que revistan interés directo para esas organizaciones.
2. Por lo tanto, se examinarán las solicitudes de la condición de observador presentadas por organizaciones que tengan competencia y un interés directo en cuestiones de política comercial o que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo V del Acuerdo sobre la OMC, tengan responsabilidades afines a las de la OMC.
3. Las solicitudes de la condición de observador se presentarán por escrito al órgano de la OMC en el que se desee obtener esa condición, y en ellas se indicarán la naturaleza de la labor de la organización y los motivos por los que le interesa que se le reconozca la condición de observador. No obstante, no se examinarán las solicitudes de la condición de observador que se reciban de las organizaciones para asistir a las reuniones del Comité de Asuntos Presupuestarios, Financieros y Administrativos o del Órgano de Solución de Diferencias.<sup>2</sup>
4. Cada uno de los órganos de la OMC al que se presente una solicitud de la condición de observador examinará caso por caso esa solicitud, teniendo en cuenta factores tales como la naturaleza de la labor de la organización de que se trate, la naturaleza de su composición, el número de Miembros de la OMC en esa organización, la reciprocidad en lo que se refiere a acceso a los debates, documentos y otros aspectos de la condición de observador, y si la organización de que se trate ha estado asociada en el pasado con la labor de las PARTES CONTRATANTES del GATT de 1947.
5. Además de las organizaciones que soliciten y a las que se reconozca la condición de observador, podrán asistir a las reuniones de la Conferencia Ministerial, el Consejo General o sus órganos subsidiarios otras organizaciones, previa invitación específica a tal efecto de la Conferencia Ministerial, el Consejo General o el órgano subsidiario de que se trate, según el caso. También se podrá invitar, según proceda y caso por caso, a organizaciones específicas a seguir en calidad de observador las deliberaciones de un órgano sobre cuestiones determinadas.
6. Se reconocerá a las organizaciones con las que la OMC haya concertado un acuerdo formal de cooperación y consultas la condición de observador en los órganos estipulados en ese acuerdo.
7. Las organizaciones a las que se haya reconocido la condición de observador en un órgano particular de la OMC no tendrán automáticamente esa condición en otros órganos de la OMC.
8. Se podrá invitar a los representantes de las organizaciones a las que se haya concedido la condición de observador a que hagan uso de la palabra en las reuniones de los órganos a las que asisten como observadores normalmente después de que hayan intervenido los Miembros de ese órgano. El derecho a hacer uso de la palabra no incluye el derecho a distribuir documentos ni a formular propuestas, a menos que se invite específicamente a una organización a hacerlo así, ni a participar en la adopción de decisiones.
9. Se remitirán a las organizaciones que tengan la condición de observador ejemplares de las principales series de documentos de la OMC, así como de otras series de documentos relativos a la labor de los órganos subsidiarios a cuyas reuniones asistan en calidad de observadores. Podrán recibir los documentos adicionales que se especifiquen en las cláusulas de los acuerdos formales de cooperación concertados entre esas organizaciones y la OMC.
10. En el caso de que la organización que tenga la condición de observador no haya asistido a las reuniones durante un período de un año después de la fecha en que se le haya concedido la condición de observador, se extinguirá esa condición. En el caso de los períodos de sesiones de la Conferencia Ministerial, este período será de dos años.

<sup>1</sup> Estas directrices se aplicarán también a las otras organizaciones mencionadas por su nombre en el Acuerdo sobre la OMC.

<sup>2</sup> En el caso del Banco Mundial y el FMI, se dará curso a las solicitudes de asistencia como observadores a las reuniones del OSD de conformidad con los acuerdos que han de concluirse entre la OMC y estas dos organizaciones.

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/121  
15 de junio de 1999

(99-2412)

---

## Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

### SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR

#### Nota de la Secretaría

La Secretaría, en respuesta a la solicitud formulada en la reunión de marzo de 1999, ha resumido la información suministrada por las diferentes organizaciones que desean obtener la condición de observador en el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. El presente resumen se centra en la composición, el mandato y el alcance de la labor de cada organización solicitante, identifica posibles contribuciones a la labor del Comité y especifica la reciprocidad. También se incluye información relativa a la condición de observador en otros órganos de la OMC.

#### I. OFFICE INTERNATIONAL DE LA VIGNE ET DU VIN (OIV)

##### 1. Estados miembros

Pueden ser miembros de esta organización todos los Estados. El número actual de miembros es de 46:

Alemania	Eslovenia	Marruecos	Rusia
Argelia	España	México	Siria
Argentina	Estados Unidos	Moldova	Sudáfrica
Australia	Finlandia	Noruega	Suecia
Austria	Francia	Nueva Zelanda	Suiza
Bélgica	Georgia	Países Bajos	Túnez
Bolivia	Grecia	Perú	Turquía
Brasil	Hungría	Portugal	Ucrania
Bulgaria	Israel	Reino Unido	Uruguay
Chile	Italia	República Checa	ex Yugoslavia (Serbia y Montenegro)
Chipre	Líbano	República Eslovaca	
Dinamarca	Luxemburgo	Rumania	

##### 2. Mandato, alcance y esfera de actividad

La labor de la OIV comprende las siguientes actividades:

- el establecimiento de normas internacionales sobre el vino y los productos vitivinícolas, incluidas las relativas a inocuidad de los alimentos, nutrición, toxicología, residuos de plaguicidas y productos contaminantes;
- la armonización de los métodos de análisis y certificación;

- la organización de conferencias sobre protección fitosanitaria en lo relativo a las enfermedades que afectan al vino;
- la lucha contra determinadas enfermedades; y
- la protección de la denominación de origen.

En los últimos años, la labor se ha centrado especialmente en el control de excedentes, el mantenimiento de la diversidad, la protección del medio ambiente, las relaciones entre Europa y América y las formas de facilitar el comercio internacional.

### **3. Contribución a la labor del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**

La OIV tiene gran experiencia en la esfera del consumidor y de la protección fitosanitaria en lo referente al vino. La OIV establece normas internacionales relacionadas con el vino, y la FAO ha reconocido su competencia autónoma en este ámbito. Las normas del Codex no abarcan el vino ni las bebidas alcohólicas en general. La OIV desearía recibir información sobre la labor del Comité y poner a disposición del mismo los conocimientos de sus grupos de expertos, si fuera necesario.

La OIV también ha solicitado la condición de observador en el Consejo General, el Consejo de los ADPIC y en el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio.

### **4. Reciprocidad**

La OIV ofrece a la secretaría del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias la condición de observador, lo cual permitiría su participación en la labor de la Asamblea General, las comisiones y subcomisiones y los grupos de expertos que tratan cuestiones relacionadas con las medidas sanitarias y fitosanitarias.

## **II. GRUPO DE ESTADOS DE ÁFRICA, EL CARIBE Y EL PACÍFICO (GRUPO ACP)**

### **1. Estados miembros**

El Grupo ACP tiene 71 miembros, de los cuales 48 están en África, 15 en el Caribe y 8 en el Pacífico.

### **2. Mandato, alcance y esfera de actividad**

La labor del Grupo ACP comprende las siguientes actividades:

- coordinación de las actividades de los Estados ACP en la aplicación del Convenio de Lomé;
- desarrollo de relaciones económicas, sociales y culturales más frecuentes y estrechas entre países en desarrollo y, para ello, fomento de la cooperación entre los Estados ACP en las esferas del comercio, la ciencia y tecnología, la industria, el transporte y las comunicaciones, la educación, la formación e investigación, la información y comunicación, el medio ambiente, la demografía y los recursos humanos; y
- cooperación eficaz en el ámbito regional, interregional y en el interior del ACP, entre los Estados miembros y entre los países en desarrollo en general, y fortalecimiento de las organizaciones regionales a las que pertenecen sus miembros.

### **3. Contribución a la labor del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**

En 1996 el Grupo ACP organizó siete seminarios regionales sobre los resultados de la Ronda Uruguay en cooperación con la Secretaría de la OMC y la Comisión Europea.

Anteriormente, el Grupo ACP tenía la condición de observador en las Partes Contratantes del GATT y en el Consejo de Representantes. Actualmente tiene la condición de observador en los Comités de Restricciones por Balanza de Pagos, Comercio y Desarrollo, Comercio y Medio Ambiente, Acceso a los Mercados, Normas de Origen y Valoración en Aduana. Ha obtenido *ad hoc* la condición de observador en los Comités de Prácticas Antidumping, Subvenciones y Medidas Compensatorias, Salvaguardias, y Obstáculos Técnicos al Comercio, y además ha solicitado la condición de observador en el Consejo General, el Consejo del Comercio de Mercancías, el Consejo del Comercio de Servicios y los Comités de Agricultura, Licencias de Importación y Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio.

### **4. Reciprocidad**

La Secretaría de la OMC ha participado en seminarios de preparación para altos funcionarios del ACP previos a las Conferencias Ministeriales de Singapur y Ginebra, y tiene acceso a los documentos o expedientes de las reuniones organizadas por las instituciones del ACP.

## **III. ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (AELC)**

### **1. Estados miembros (4):**

Islandia, Liechtenstein, Noruega, Suiza

### **2. Mandato, alcance y esfera de actividad**

La labor de la AELC comprende las siguientes actividades:

- seguimiento y administración de las relaciones de libre comercio entre los Estados miembros de la AELC sobre la base del Convenio de Estocolmo, fundamento jurídico de la asociación;
- firma por parte de tres Estados de la AELC y la Unión Europea del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEE), que entró en vigor el 1º de enero de 1994. En virtud del Acuerdo, los Estados miembros de la AELC/EEE participan en el mercado único en lo relativo al libre movimiento de mercancías, capital, servicios y personas. Además, el Acuerdo abarca una cooperación no económica en esferas como investigación y desarrollo, educación, política social y medio ambiente;
- establecimiento y gestión de relaciones con numerosos países no pertenecientes a la UE; y
- seguimiento y gestión de las relaciones entre los Estados miembros de la AELC, administración y coordinación del acuerdo de la AELC, y establecimiento y gestión de relaciones con un elevado número de países no pertenecientes a la UE. En todas estas actividades intervienen elementos estrechamente relacionados con la labor del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

El objetivo de la AELC en la esfera sanitaria y fitosanitaria consiste en evitar obstáculos innecesarios al comercio y fomentar la transparencia y la coherencia. En conjunto, la labor llevada

a cabo en el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias puede aplicarse a importantes actividades del EEE en curso y contribuye a la creación de un marco para las mismas. Tiene especial interés para la AELC la labor del Comité sobre evaluación de riesgos y gestión de riesgos, utilización de normas internacionales y la coherencia en la aplicación del concepto de un nivel apropiado de protección.

### 3. Contribución a la labor del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

La AELC coordina cuestiones sanitarias y fitosanitarias en la región de la AELC/EEE. La condición de observador es importante para asegurar la interpretación armonizada de las normas y disposiciones de la OMC.

Anteriormente, la AELC tenía la condición de observador en las Partes Contratantes del GATT, el Consejo de Representantes y el Comité de Comercio y Desarrollo del GATT. Actualmente, tiene la condición de observador en el Órgano de Examen de las Políticas Comerciales, los Comités de Restricciones por Balanza de Pagos, Acuerdos Comerciales Regionales, Comercio y Desarrollo, Comercio y Medio Ambiente y Normas de Origen. Se le concede *ad hoc* la condición de observador en el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, y ha solicitado la condición de observador en el Consejo General, el Consejo del Comercio de Mercancías, el Consejo del Comercio de Servicios y el Consejo de los ADPIC.

### 4. Reciprocidad

Las relaciones de cooperación e intercambio de información entre las Secretarías de la OMC y la AELC han sido positivas. La AELC presenta a la Secretaría de la OMC información general y su informe anual. Se notifican a la OMC los nuevos acuerdos de libre comercio de la AELC en su totalidad. Todas las normas del EEE relacionadas con medidas sanitarias y fitosanitarias se publican en el suplemento del EEE del Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

## IV. INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA)

### 1. Estados miembros (34):

Antigua y Barbuda	Colombia	Haití	San Vicente y las
Argentina	Costa Rica	Honduras	Granadinas
Bahamas	Dominica	Jamaica	Santa Lucía
Barbados	Ecuador	México	Saint Kitts y Nevis
Belice	El Salvador	Nicaragua	Suriname
Bolivia	Estados Unidos	Panamá	Trinidad y Tabago
Brasil	Granada	Paraguay	Uruguay
Canadá	Guatemala	Perú	Venezuela
Chile	Guyana	República Dominicana	

### 2. Mandato, alcance y esfera de actividad

El programa de cooperación técnica del IICA se centra en políticas y comercio, ciencia, tecnología y recursos naturales, sanidad agropecuaria y desarrollo rural sostenible. En la esfera de la sanidad agropecuaria y la inocuidad de los alimentos, los objetivos a largo plazo del IICA consisten en asegurar que los países de las Américas cuenten con una situación de sanidad agropecuaria e inocuidad de alimentos óptima, para que sus productos de origen animal y vegetal cumplan con las más rigurosas normas de sanidad e higiene y compitan ventajosamente en el mercado internacional. La estrategia central del IICA para alcanzar tal objetivo es contribuir a modernizar la organización,

infraestructura y operación de los sistemas nacionales de sanidad agropecuaria y cooperar con los mismos para el cumplimiento de sus compromisos en el entorno regional e internacional.

Las áreas estratégicas críticas en materia de sanidad agropecuaria son las siguientes:

- modernización de los sistemas nacionales de sanidad agropecuaria con la participación activa del sector privado;
- aplicación práctica y armonización de las medidas sanitarias y fitosanitarias en el comercio internacional;
- alerta y acción sobre asuntos emergentes; y
- fortalecimiento al enfoque interamericano y regional.

### **3. Contribución a la labor del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**

En 1987, la Junta Interamericana de Agricultura, el órgano rector del IICA, amplió el mandato del IICA para dar seguimiento a las negociaciones de la Ronda Uruguay evaluando su repercusión en el sector agroalimentario de la región y ayudando a los países miembros en el proceso de cumplimiento. Recientemente la Junta ha renovado el mandato para incluir la prestación de servicios de cooperación técnica a los países miembros en los aspectos preparatorios para la continuación del proceso de reforma agrícola en la OMC y las negociaciones futuras.

El IICA ha solicitado también la condición de observador en el Comité de Agricultura.

### **4. Reciprocidad**

La Secretaría de la OMC tiene amplio acceso a los documentos y expedientes del IICA y ha participado en varias reuniones y talleres técnicos organizados por el IICA. El IICA ofrece a la OMC la condición de observador en su órgano rector, la Junta Interamericana de Agricultura.

## **V. ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE)**

### **1. Estados miembros (29):**

Alemania	Estados Unidos	Japón	Reino Unido
Australia	Finlandia	Luxemburgo	República Checa
Austria	Francia	México	Suecia
Bélgica	Grecia	Noruega	Suiza
Canadá	Hungría	Nueva Zelanda	Turquía
Corea	Irlanda	Países Bajos	
Dinamarca	Islandia	Polonia	
España	Italia	Portugal	

### **2. Mandato, alcance y esfera de actividad**

La OCDE es una organización intergubernamental e interdisciplinaria con experiencia en una amplia gama de esferas económicas y relacionadas con el comercio. Uno de sus objetivos esenciales, como reiteraron los miembros de la OCDE en su reunión de abril de 1998, es prestar apoyo a un sólido sistema comercial multilateral. Por ello, la OCDE tiene un interés inmediato en la mayoría de las actividades de política e investigación llevadas a cabo en la OMC (y anteriormente en el GATT). La OCDE realiza una labor analítica para ayudar a los gobiernos a definir sus políticas

y para facilitar las negociaciones de los acuerdos internacionales, comprendidos los preparativos para las futuras negociaciones comerciales multilaterales. En varias esferas esenciales la OCDE actúa como foro para armonizar las políticas y diseñar instrumentos apropiados para su aplicación. Por ejemplo, en el contexto de las decisiones del Consejo de la OCDE sobre aceptación mutua de datos para la evaluación de productos químicos, la OCDE ha diseñado desde 1981 una serie de principios para las prácticas de laboratorio adecuadas y de directrices para las pruebas, que son aceptados y utilizados en general por los miembros de la OCDE y por los países no miembros. Del mismo modo, en la última reunión de Ministros de Agricultura de la OCDE se aprobó la labor analítica llevada a cabo para identificar y analizar los enfoques políticos nuevos y existentes que abordan cuestiones relacionadas, entre otras cosas, con la inocuidad de los alimentos y que prestan apoyo al sistema comercial multilateral.

### 3. Contribución a la labor del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Entre las actividades de la OCDE que guardan una relación directa con los objetivos del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias se cuentan las siguientes:

- la labor de la OCDE sobre *la aceptación mutua de datos en la evaluación de productos químicos*, comprendidas las *directrices para las pruebas de productos químicos* y los *principios para las prácticas de laboratorio adecuadas*, que se utilizan como normas para poner a prueba la inocuidad de los productos (productos químicos, plaguicidas, productos farmacéuticos, etc.). Además, los *procedimientos para evaluar la conformidad con los principios para las prácticas de laboratorio adecuadas* se utilizan para evaluar la conformidad de las pruebas de productos con las normas sobre prácticas de laboratorio adecuadas;
- el *programa de plaguicidas de la OCDE* se propone armonizar los procedimientos de examen de los plaguicidas comunicando los resultados de la labor realizada por los países miembros sobre la evaluación de los plaguicidas e investigando nuevos enfoques para reducir los riesgos;
- la labor de la OCDE sobre biotecnología: el *grupo de trabajo sobre la armonización de la supervisión reglamentaria en biotecnología* se ocupa de las cuestiones relacionadas con el comercio que se plantean en el sector agroalimentario. También son actividades pertinentes la reunión *ad hoc* de expertos de la OCDE sobre evaluación de la inocuidad de nuevos alimentos, organizada en diciembre de 1995 y octubre de 1998. La OMS y la FAO fueron invitadas a ambas reuniones debido al papel que desempeñan en la gestión de la Comisión del Codex Alimentarius; y
- la labor de la OCDE sobre certificación de semillas: en el marco de los programas de la OCDE para la certificación de semillas las autoridades nacionales designadas controlan el estado sanitario de las semillas antes de su certificación.

Anteriormente, la OCDE tenía la condición de observador en las Partes Contratantes del GATT, el Consejo de Representantes y el Comité de Comercio y Desarrollo del GATT. Actualmente tiene la condición de observador en el Consejo General, el Órgano de Examen de las Políticas Comerciales, el Consejo del Comercio de Mercancías, el Consejo de los ADPIC y los Comités de Agricultura, Restricciones por Balanza de Pagos, Comercio y Desarrollo, Comercio y Medio Ambiente, Normas de Origen, Obstáculos Técnicos al Comercio y Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio. Tiene la condición *ad hoc* de observador en los Comités de Prácticas Antidumping, Subvenciones y Medidas Compensatorias y Salvaguardias. Ha solicitado la condición de observador en el Consejo del Comercio de Servicios y en el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales.

#### 4. Reciprocidad

Desde su creación en 1961, las relaciones de la OCDE con el GATT se han basado en:

- un acuerdo entre el Secretario General de la OCDE y el Secretario Ejecutivo del GATT para garantizar el enlace entre las Secretarías de las dos organizaciones; y
- la condición mutua de observador entre ambas organizaciones lo cual permitía la asistencia a la mayoría de reuniones de interés común.

La Secretaría del GATT estaba representada regularmente por un observador en las reuniones del Comité de Comercio, el Comité de Agricultura, el Grupo de Trabajo Conjunto de estos dos órganos, el Consejo de nivel ministerial y otros órganos, en la mayoría de las ocasiones con carácter *ad hoc*. Este procedimiento se ha formalizado tras la adopción por el Consejo General de la OMC de sus directrices sobre la condición de observador de los organismos internacionales gubernamentales. Se ha reconocido la condición de observador a la Secretaría de la OMC en los órganos de la OCDE en los que se considera que hay una sinergia de esfuerzos y se ha concedido a la secretaría de la OCDE una condición comparable y recíproca en la mayoría de los órganos pertinentes de la OMC. La ampliación de las responsabilidades de la OMC a esferas que inicialmente no estaban incluidas en el contexto estricto del comercio ha aumentado el interés mutuo entre ambas organizaciones, y actualmente existe un intercambio de información y una cooperación de base amplia.

La Secretaría de la OMC tiene acceso a los documentos de la OCDE clasificados "*de uso oficial*" o de "*distribución general*" en línea a través de OLIS.

## VI. ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA)

### 1. Estados miembros (9):

Belice	Guatemala	Nicaragua
Costa Rica	Honduras	Panamá
El Salvador	México	República Dominicana

### 2. Mandato, alcance y esfera de actividad

La labor del OIRSA comprende las siguientes actividades:

- promoción del desarrollo económico y social de la población regional mediante una producción agropecuaria sana y de calidad que satisfaga la demanda de alimentos, para la población propia y extrarregionalmente. (El eslogan es: "Sanidad agropecuaria para el bienestar humano".);
- salud animal, sanidad vegetal y coordinación regional de tratamientos cuarentenarios; y
- proyectos de sanidad agrícola, así como proyectos de gestión técnica y administrativa.



### 3. Contribución a la labor del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

- El OIRSA apoya a los países miembros para fortalecer la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias en los términos señalados por el GATT de 1994 y por el Acuerdo MSF de la OMC;
- desarrolla actividades de difusión, promoción y aplicación del Acuerdo MSF, incluido un seminario celebrado en Nicaragua en 1998 con la participación del Presidente del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y representantes de la IPPC y el Codex, y otro seminario celebrado en Costa Rica; y
- ha elaborado el Reglamento sobre la aplicación de MSF en el comercio intercentroamericano.

### 4. Reciprocidad

Todos los documentos relacionados con la aplicación del Acuerdo MSF están disponibles en el sitio Web del OIRSA.

## VII. SISTEMA ECONÓMICO LATINOAMERICANO (SELA)

### 1. Estados miembros (28):

Argentina	Colombia	Guyana	Paraguay
Bahamas	Costa Rica	Haití	Perú
Barbados	Cuba	Honduras	República Dominicana
Belice	Ecuador	Jamaica	Suriname
Bolivia	El Salvador	México	Trinidad y Tabago
Brasil	Granada	Nicaragua	Uruguay
Chile	Guatemala	Panamá	Venezuela

### 2. Mandato, alcance y esfera de actividad

El SELA es un órgano regional permanente de consulta, coordinación, cooperación y promoción conjunta económica y social. Los objetivos fundamentales del SELA son:

- fomentar la cooperación intrarregional para acelerar el desarrollo económico y social de sus miembros;
- establecer un sistema permanente de consulta y coordinación para la adopción de posiciones y estrategias comunes en cuestiones económicas y sociales en los foros y órganos internacionales, así como ante terceros países y grupos de países;
- los objetivos del SELA consisten en concreto en promover niveles satisfactorios de producción y suministro de productos agrícolas, energía y otros productos básicos, haciendo hincapié en el suministro específico de productos alimentarios; y en alentar la coordinación de políticas nacionales para la protección y el suministro a fin de establecer una política latinoamericana en esta esfera.

### 3. Contribución a la labor del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

La secretaría permanente del SELA prestó asistencia técnica a las misiones de América Latina y el Caribe durante las negociaciones de la Ronda Uruguay y actualmente mantiene estrechas

vinculaciones con las misiones de los Estados Miembros ante la OMC. En 1998, el SELA celebró un curso práctico sobre "Comercio agrícola en el marco multilateral: Perspectivas para América Latina y el Caribe", con la participación de la Secretaría de la OMC.

Anteriormente, el SELA tenía la condición de observador en las Partes Contratantes del GATT, el Consejo de Representantes y el Comité de Comercio y Desarrollo del GATT. Actualmente tiene la condición de observador en los Comités de Comercio y Desarrollo y de Comercio y Medio Ambiente. Ha solicitado la condición de observador en el Consejo General, el Consejo del Comercio de Mercancías, el Consejo del Comercio de Servicios, el Consejo de los ADPIC y los Comités de Agricultura, Acuerdos Comerciales Regionales, Acceso a los Mercados y Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio.

#### **4. Reciprocidad**

Toda la información del SELA está disponible en su página en la Web o a través del funcionario de enlace en Ginebra.

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/121/Add.1  
15 de marzo de 2000

(00-1067)

---

## Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

### SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR

#### Nota de la Secretaría

#### Addendum

El 25 de octubre de 1999 se recibió la siguiente solicitud adicional de la condición de observador en el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

#### I. COMUNIDAD DEL COCO PARA ASIA Y EL PACÍFICO

##### 1. Estados miembros (13)

Fiji	Islas Salomón	Papua Nueva Guinea	Tailandia
Filipinas	Malasia	Samoa	Vanuatu
India	Micronesia (Estados Federados de)	Sri Lanka	Viet Nam
Indonesia			

##### 2. Mandato, alcance y esfera de actividad

El mandato de la Comunidad del Coco para Asia y el Pacífico es fomentar, coordinar y armonizar todas las actividades de la industria del coco. Entre esas actividades figuran:

- a) la asistencia y el estímulo a sus miembros para mejorar la calidad de los productos del coco a fin de atender a la creciente demanda por parte de los consumidores;
- b) el establecimiento de normas de calidad para los productos del coco que sean aceptables tanto para los productores como para los consumidores y su actualización según sea necesario; y
- c) la eliminación de restricciones comerciales entre importadores y exportadores.

##### 3. Contribución a la labor del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

La Comunidad del Coco para Asia y el Pacífico abarca aproximadamente el 90 por ciento de la producción y de las exportaciones mundiales de productos del coco y representa a sus miembros en los foros internacionales. Es competente en esferas tales como la producción, el procesamiento, la calidad y el comercio del coco.

#### **4. Reciprocidad**

La Comunidad del Coco para Asia y el Pacífico invita a todo Estado no miembro, a las organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que participen en calidad de entidades consultivas en el examen de toda cuestión que sea de su interés particular.

**EXTRACTO DEL ACTA DE LA REUNIÓN DEL CONSEJO GENERAL  
CELEBRADA LOS DÍAS 7, 8, 11 Y 15 DE DICIEMBRE DE 2000  
(WT/GC/M/61)**

**Concesión de la condición de observador a organizaciones internacionales intergubernamentales**

[155. El Presidente recuerda que ésta es una cuestión que sigue pendiente en el orden del día del Consejo General. Aunque las consultas sobre la concesión de la condición de observador a organizaciones internacionales intergubernamentales han proseguido desde la última vez que se examinó este tema, es de lamentar que no se haya logrado ningún avance. El Consejo General tendrá, por consiguiente, que volver sobre este asunto en 2001. En vista de la importancia de la cuestión, insta a los Miembros a que reconsideren sus respectivas posiciones de manera que se pueda encontrar una solución lo antes posible en 2001.

156. La representante de los Estados Unidos dice que el asunto que se examina es importante para su delegación y agradece al Presidente los esfuerzos que ha desplegado para lograr que el trabajo avance. Los Estados Unidos formularon una propuesta encaminada a resolver esta cuestión y siguen comprometidos con la búsqueda de un criterio aceptable para la concesión de la condición de observador, habida cuenta de que la apertura de la OMC a un mayor número de observadores es crucial para la comprensión global de la labor que realiza.

157. La representante de Egipto agradece al Presidente las consultas que ha entablado sobre la cuestión objeto de examen y lo alienta a proseguirlas. La posición de su país no ha variado, pero la oradora confía en que las delegaciones que tienen dificultades para sumarse a una solución holística de la cuestión estén en condiciones de aceptarla en las próximas semanas.

158. El representante de Hungría alienta al Presidente a que prosiga sus consultas sobre esta importante cuestión. Mientras que los Miembros prometen reforzar su proyección y aumentar la transparencia se observa que, con el paso del tiempo, se ha ido ampliando la disparidad entre palabras y hechos. El orador confía en que, en un futuro próximo, se pueda encontrar una solución a esta cuestión porque, de lo contrario, puede quedar en entredicho la credibilidad de la Organización.

159. El representante del Pakistán dice que su delegación agradece los esfuerzos realizados por el Presidente para resolver la cuestión que se examina. La concesión de la condición de observador a organizaciones internacionales intergubernamentales ha estado pendiente desde hace algún tiempo y así se ha creado una situación incómoda para la OMC. Los Miembros conocen de sobra la posición de la delegación del Pakistán al respecto, que sigue siendo la misma. La aceptación de las solicitudes de la condición de observador que siguen pendientes es de carácter político y exige, por ende, una solución política. Para lograrla, los Miembros deberán apartarse de los aspectos técnicos y examinar en su conjunto las 27 solicitudes de la condición de observador que están pendientes. El orador dice que para su delegación resulta inaceptable todo proceso que suponga la eliminación de organizaciones. El Pakistán tiene gran interés en que se conceda la condición de observador a todas las organizaciones, en especial a la Organización de la Conferencia Islámica y al Banco Islámico de Desarrollo. El orador exhorta a los Miembros que tengan reservas para sumarse a un consenso a que reconsideren su posición, e insta al Presidente a que continúe el proceso de consultas para superar la parálisis.

160. El representante de las Comunidades Europeas dice que su delegación ha tratado de encontrar soluciones a esta cuestión y que los Miembros no deben cejar en su empeño puesto que están muy próximos a resolverla. Cabe lamentar el carácter político que ha adquirido el asunto en una organización con un buen historial gracias a que ha logrado evitar que ese carácter se imponga en

algunos de los problemas difíciles que tiene que abordar. La actual situación de punto muerto afecta a las organizaciones que figuran en la última lista actualizada de solicitudes de la condición de observador que están pendientes. Así pues, los Miembros deberán convenir en examinar otras solicitudes distintas de las que figuran por ahora en la lista de solicitudes pendientes. Esto entrañaría un entendimiento mínimo entre los Miembros, aunque quedara por resolver la cuestión principal. La delegación de las Comunidades Europeas desea que se encuentre una solución a este asunto lo antes posible.

161. El Presidente dice que le resulta difícil creer que la concesión de la condición de observador a organizaciones distintas de las que figuran actualmente en la lista no vaya a acarrear problemas. Una de las dificultades principales radica en que hay un cierto número de organizaciones cuya condición de observador fue reconocida por el Consejo del GATT y que ahora ven bloqueada su solicitud para adquirir esa condición en el Consejo General. Tal vez se trate de un indicio de lo que va a ocurrir con solicitudes futuras.

162. El representante de la República Checa destaca que los Miembros deben ser congruentes al ocuparse de la cuestión en juego. Para su delegación es motivo de gran inquietud la falta de progresos con respecto a la concesión de la condición de observador a organizaciones internacionales intergubernamentales, puesto que es uno de los elementos que deberá contribuir a una mejor comprensión de las actividades de la OMC y a una mayor coherencia del proceso mundial de formulación de políticas. El orador exhorta a todos los Miembros a que intensifiquen sus esfuerzos de manera que se puedan adoptar las medidas apropiadas en relación con las solicitudes pendientes, teniendo para ello en cuenta las normas vigentes al respecto.

163. El representante de Venezuela manifiesta la preocupación de su delegación porque no hay movimiento en torno a este asunto en el Consejo General y por la concatenación establecida con los esfuerzos realizados en los órganos subsidiarios. Los Miembros tienen que avanzar en lo referente al reconocimiento de la condición de observador de las organizaciones internacionales intergubernamentales y dar muestras de mayor flexibilidad para conceder esa condición con el propósito de que la OMC sea percibida como una organización más transparente y verdaderamente universal. El orador exhorta al Presidente a que prosiga las consultas para superar esta situación.

164. El representante del Brasil dice que la falta de una decisión sobre este punto empieza a convertirse en un asunto incómodo para la OMC y para los gobiernos de las organizaciones internacionales intergubernamentales que han solicitado la condición de observador. A este respecto, se plantea una cuestión de compatibilidad y coherencia de las posiciones nacionales. La delegación del Brasil está consagrada al logro de una rápida solución de este asunto y confía en que el Presidente pueda sostener sus esfuerzos en este sentido.

165. El Presidente dice que aprecia el hecho de que las delegaciones sean partidarias de que prosigan las consultas. Sin embargo, éstas no desembocarán en ningún resultado si no se modifican las posiciones. Como trasfondo de esta cuestión hay ciertos problemas totalmente desvinculados. Algunas delegaciones han sugerido que no se trata de someter a examen a cada una de las organizaciones por separado para determinar si reúne los requisitos previstos en las directrices, sino que es preferible una solución holística o de conjunto en la que se incorporen todas las solicitudes pendientes. Esta posición ha contribuido a que se frene el progreso en torno a esta cuestión. Las consultas serán inútiles a menos que haya un cambio de actitud entre algunas delegaciones.

166. El representante del Canadá dice que su delegación se suma por completo a lo que ha señalado el representante de Hungría.

167. La representante de Noruega dice que los Miembros tienen que aceptar que aún no hay una voluntad política para llegar a una solución definitiva y, si ha de merecer la pena proseguir las

consultas, se necesitarán muestras evidentes de lo contrario. A la delegación de Noruega le preocupa la situación porque, por ahora, se ha concedido la condición de observador en el Consejo General únicamente a siete organizaciones internacionales intergubernamentales en tanto que siguen pendientes alrededor de 30 solicitudes, además de otras no resueltas para los órganos subsidiarios. Como ya se ha señalado en el curso de los debates sobre transparencia externa, con una situación así sólo se conseguirá acentuar la percepción de la OMC como una sociedad cerrada. Entre los solicitantes figuran organizaciones internacionales con una composición mundial, como el PNUD y la OMS. La OMC está en vías de promover la cooperación con el PNUD en el marco integrado y participa además en un proyecto conjunto sobre medicamentos esenciales con la OMS. En la esfera de los derechos de propiedad intelectual y de los ADPIC, está pendiente una solicitud de la condición de observador presentada por la Convención sobre la Diversidad Biológica, que también podrá hacer aportaciones valiosas a los procesos en curso. Si los Miembros siguen mostrándose incapaces de hacer frente a esta situación, es probable que se refuerce la impresión, ya prevaleciente en el sector privado, de que la OMC no es capaz de adoptar decisiones. La oradora insta, por consiguiente, a las delegaciones cuyos intereses nacionales les han impedido avanzar en lo relativo a esta cuestión a que el año próximo traten de llegar a posiciones menos restrictivas.

168. El representante de Israel agradece al Presidente sus esfuerzos para que se pueda avanzar en lo relativo a esta importante cuestión. Su delegación atribuye gran importancia a la concesión de la condición de observador a las organizaciones internacionales intergubernamentales y está dispuesta a continuar las consultas y a tratar de contribuir a que la cuestión se resuelva satisfactoriamente. Resulta indispensable que los Miembros se aseguren de que las organizaciones solicitantes demuestren que sus actividades y políticas son compatibles con los objetivos y principios del Acuerdo de Marrakech. Ésta es una norma de suma importancia que debe observarse independientemente de la solución que se adopte.

169. El representante de Túnez dice que su delegación respalda las declaraciones de los representantes de Egipto y el Pakistán.

170. El representante de Jamaica dice que a su delegación también le preocupa que continúe esta situación inaceptable. La secretaría del Grupo ACP, que figura en la lista de solicitudes pendientes, representa los intereses de 71 países en desarrollo y, además, se reconoció su condición de observador en el Consejo del GATT. La labor de la secretaría del Grupo ACP se facilitará en gran medida si se le reconoce la misma condición en el Consejo General, y cabe esperar que la situación se pueda resolver en interés de los Miembros de la OMC.

171. El representante de las Comunidades Europeas dice, con el fin de aclarar su intervención precedente, que la situación de punto muerto que prevalece con respecto a la cuestión de la condición de observador afecta a la lista de solicitudes pendientes de organizaciones internacionales intergubernamentales y también a la solicitud de la Organización Internacional del Trabajo, que también plantea un problema. Además de las solicitudes de estas organizaciones, los Miembros deberán estar dispuestos a examinar cualquier otra relativa a la condición de observador.

172. El representante de Chile dice que, según lo ha señalado el representante del Brasil, la actual situación es incómoda y embarazosa. El hecho de que los Miembros no puedan adoptar una decisión sobre una cuestión sencilla que no atañe a sus derechos y obligaciones suscita dudas sobre su capacidad para hacer frente a cuestiones de mayor complejidad. En las normas y reglamentos de la OMC se prevén otros tipos de procesos de adopción de decisiones y los Miembros deben reflexionar más sobre este aspecto. Un planteamiento que puede tenerse en cuenta es la adopción por los Miembros de determinadas directrices sobre la aceptación de observadores. Se concedería automáticamente la condición de observador a las organizaciones internacionales intergubernamentales que reunieran las prescripciones mínimas establecidas en las directrices aprobadas por consenso, y los Miembros se encargarían de examinar en el Consejo General las

solicitudes que no se ajustaran a dichas directrices. Hay varias formas de proceder con respecto a la adopción de decisiones sobre esta cuestión y los Miembros deben estudiar otras alternativas puesto que aparentemente no funcionan los actuales mecanismos previstos para ello.

173. El Presidente recuerda que, en el verano de 1999, los Miembros trataron de adoptar directrices complementarias más específicas basadas en las existentes, pero que este intento fracasó.

174. El representante de Colombia reitera la preocupación manifestada por muchas delegaciones sobre la cuestión de la condición de observador y la falta de una solución al respecto. Hace suyas las declaraciones de los representantes de Hungría y de Chile. Comparte también la opinión del Presidente de que mientras no haya voluntad de parte de los Miembros para resolver esta cuestión, no será posible realizar ningún progreso y así saldrá perjudicada la imagen de la OMC.

175. El Consejo General toma nota de las declaraciones formuladas y acuerda volver sobre esta cuestión en 2001.]

---